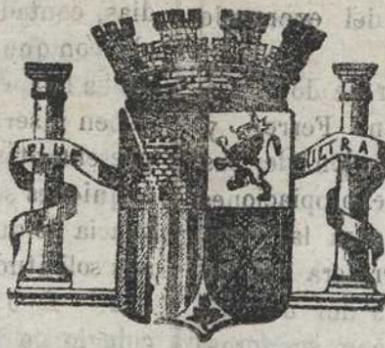


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 184.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de las 8 de la noche del día de ayer me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey continúa en Barcelona en el mejor estado de salud, y siendo objeto de multiplicadas ovaciones. Anoche salió á dar un paseo á pie, y al llegar á la Rambla tuvo necesidad de retirarse á su alojamiento porque la muchedumbre que de todas clases le rodeaba no le permitia andar, victoreándole y aclamándole con un entusiasmo que rayaba en delirio.»

Lo que tengo el gusto de publicar en este «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 15 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

**Manuel G. Llana.**

Núm. 185.

#### Beneficencia y Patronatos.

El día 20 del actual entre doce y una de la tarde en este Gobierno de provincia en mi despacho ante D. Felicísimo Maraver, Administrador provincial de Patronatos y Obras pías, y D. Juan Manuel del Villar, Notario de Reinos, como también en la villa de Belalcázar ante el Sr. Alcalde, Síndico y Administrador del Hospital de San Antonio de la misma, se subastarán por el tiempo de 4 años desde San Miguel próximo hasta el de 1875 las fincas que á continuación se espresan, bajo el tipo en cada un

año que se designa; siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, copia y pago de contribuciones.

Pts. Cts.

Una haza de 2 fanegas y media de cabida, sitio del Turruñuelo, linda á D. Vicente Torrero Castellano, en renta anual de. 42 50

Otra haza de 5 fanegas, en las Viñuelas, linda con otra de Blas Torcado, en renta anual de. 40 »

Córdoba 15 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

**Manuel G. Llana.**

Núm. 186.

### POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales son de la propiedad de Don José Sanchez Garcia, vecino de Purche, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Moron con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

**Manuel G. Llana.**

Señas.

Un caballo castaño oscuro, de 5 años, domado, de mas de la marca, con un ojo remellado y herrado en la nalga izquierda.

Una yegua torda oscura, de 5

á 6 años, rayando á la marca, parada, sin cria y herrada.

Núm. 187.

### POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca de unos cerdos cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Señor Alcalde de Espejo, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

**Manuel G. Llana.**

Señas de los cerdos.

Una marrana de tres años, pelo negro, próxima á parir, como de seis y media arrobas de peso.

Tres lechonas y un lechón negro, una de ellas con las manos blancas, con peso cada cabeza de tres y media arrobas, con la señal todos en la oreja derecha una horquilla, y la izquierda rasgada.

Cuyo ganado es propio de don José Pineda y Pineda, y desapareció en la noche del ocho al nueve de este mes del cortijo del Salobral, en este término.

Núm. 569.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Julio de 1871.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Leida y aprobada que fué el

acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe del Ingeniero Gefe de caminos el asunto propuesto por la Diputación provincial de Sevilla, respecto á la canalización del Guadalquivir hasta esta provincia.

Remitir á informe el proyecto de la reedificación de las Casas Consistoriales de Belalcázar.

Pedir informe al Ayuntamiento de Espiel y Diputado del distrito acerca de la reclamación de D. Francisco Caballero y Merino, Depositario que fué de los fondos municipales de dicha villa, sobre que el Ayuntamiento de la misma le abone cierta cantidad que resulta á su favor en las cuentas de 1867 á 68.

Interesar nuevamente del Ingeniero de montes de la provincia el informe que se le tiene pedido acerca del expediente de deslinde de los términos de Cabra y Carbuey.

Desestimar la reclamación que del repartimiento para el reemplazo del año actual tiene hecha el Alca de de Pozoblanco.

Nombrar un Comisionado para que pase á la villa de Añora é instruya expediente acerca de los abusos que segun varios vecinos de dicho pueblo se están cometiendo por aquel Ayuntamiento.

Quedar enterada la Comisión provincial de la comunicación del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en la que participa que los médicos castrenses que han de actuar en la quinta del corriente año son los Señores Don Leonardo Garcia Tizon y D. Manuel de Luque Sanchez.

Autorizar á la Comisión de

Monumentos históricos y artísticos para proseguir una escavacion en caminata á descubrir un pavimento romano que se ha encontrado en un desmonte que se está haciendo en la Iglesia de Santo Domingo de Silos.

Conceder á D. José de Lanza, vecino de Iznajar, un año de próroga para el ingreso en el Pósito de dicha villa de las fanegas de trigo que adeuda al mismo.

Conceder dos meses de licencia para dedicarse á asuntos particulares á don Juan Jurado, Concejal del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Levantar la Comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de Hinojosa por atrasos de arbitrios provinciales tan luego como satisfaga las dietas al Comisionado.

Informar favorablemente la solicitud elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Ayuntamiento de Bujalance para que se le de el armamento necesario á la fuerza ciudadana de aquella poblacion.

Dar gracias al Consejo de Administracion de la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante por la rebaja que promete de un cincuenta por ciento al precio de los billetes necesarios á la conduccion de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

Tomar á D. Antonio Melquizo la paja de escaña que se necesite en los establecimientos de Beneficencia al tipo de 28 reales la carretada.

Devolver informado favorablemente al Gobierno de provincia el repartimiento verificado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Zambra para cubrir el déficit del presupuesto del año anterior.

Pedir á los Alcaldes de la provincia un estado resumen de las matrículas de mil ochocientos cincuenta y tres por contribucion industrial y de Comercio donde hagan costar todas las altas y bajas ocurridas en dicho año.

Fijar en 6.000 reales el importe de las dietas devengadas por don Ildefonso de Lora, Comisionado que fué contra los Alcaldes que presidieron el Ayuntamiento de Villaviciosa durante los años de 1866 á 67 y 1867 á 68, apremiados por sus descubiertos en los gastos carcelarios.

Comprender en el primer lugar de las ternas para el nombramiento de vocales de libre eleccion de la Junta de Agricultura, industria y comercio á los que actualmente desempeñan estos cargos, y proponer para la vacante que resalta, por haber tomado el carácter de vocal nato el Catedrático de Agricultura, á los señores don Angel Losada, D. Ramon Lo-

pez y D. Rafael Barrionuevo, á fin de que el Excmo. Sr. Gobernador haga el nombramiento del que considere mas apropiado para el desempeño del expresado cargo.

Adjudicar á favor de don José de Toro, D. Mariano Ferrer y otros, en compensacion de sus créditos por las expropiaciones que se les hicieron para la construccion de la carretera de los Arenales, las parcelas del antiguo camino colindante con sus propiedades: proceder al deslinde de cada una con citacion de los interesados, oficiando al efecto al perito D. Rafael Fernandez de Córdoba, para que proceda á hacer la mensura y justiprecio de dichas parcelas; y pasar el expediente al Excmo. Sr. Gobernador para que obligue al espresado perito á cumplimentar los acuerdos de esta Diputacion sobre expropiaciones.

Dejar sin curso la reclamacion del Alcalde segundo y otros individuos del Ayuntamiento del Viso, sobre abusos que suponian cometidos por el Alcalde 1.º

Desestimar la reclamacion de agravios que contra el repartimiento municipal de Guadaleázar tiene hecha D. José Maria Gonzalez, Administrador del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, y ordenar al Ayuntamiento de dicha villa que únicamente rebaje la cantidad de 75 reales en que se ha excedido.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Núm. 560.

## Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 3.º  
—Patronatos.

### ANUNCIO.

Se halla vacante una plaza de colegiala en el de Nuestra Señora de los remedios de Toledo, cuya provision toca á S. M. el Rey.

Para hacer esta provision con sujecion estricta á las prescripciones de fundacion y á los cargos de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, se ha mandado anunciar en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias que el arzobispado de Toledo se extiende, fijando el plazo para la presentacion de solicitudes, las inexcusables condiciones de las aspirantes y la documentacion con que deben acreditarlas.

Cumpliendo con la citada superior resolucion, esta Direccion general ha acordado lo siguiente:

1.º Se abre público concurso para proveer la vacante de colegiala que existe en el de Nuestra

Señora de los Remedios de Toledo, y cuya provision toca á S. M. el Rey.

2.º Se concede el plazo de 30 dias, contados desde la última fecha con que se publique este anuncio en los periódicos oficiales que deben insertarlo, para que los representantes legítimos de la niñas á quienes se crea con derecho á la gracia de que se trate, presenten sus solicitudes en este Ministerio.

3.º Solo podrán ingresar en el colegio de Nuestra Señora de los Remedios, las niñas que sean naturales del arzobispado de Toledo, legítimas y de legítimo matrimonio nacidas, de mas de siete y menos de diez años de edad, bautizadas en el seno de la Religion Católica, con principios de buena educacion, hijas de padres católicos y exentas de enfermedad crónica ó contagiosa.

4.º La naturaleza, origen, edad, religion y principios de las aspirantes y religion de sus padres, se acreditarán por las fés y certificaciones de los párrocos respectivos; y el estado de salud por certificacion de un médico: unas y otras con el *constame* del alcalde respectivo. Estos documentos se presentarán legalizados cuando proceda por el derecho constituido.

5.º No se cursarán las solicitudes que manifiesten falta de las condiciones citadas bajo el número 3.º ó que carezcan de la documentacion exigida por el 4.º

6.º Trascurrido el plazo de treinta dias que prefijado queda, se propondrá á S. M. la provision en la solicitante que reuna mas recomendables circunstancias sobre las exigidas inexcusablemente, á cuyo efecto cada cual podrá acreditar en forma bastante ademas de estas las que estime dignas.

7.º Las solicitudes presentadas en este ministerio ántes de la publicacion del presente anuncio, se tendrán en cuenta, pero sujetándolas á las prescripciones del mismo.

8.º Provista la vacante, se publicará en la «Gaceta de Madrid», con el extracto de las circunstancias probadas de la agraciada el de las que acrediten las demas aspirantes.

Madrid 7 de Setiembre de 1871.  
—El Director general interino, Romero y Giron.

Excmo Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey de la resistencia que opone la Caja de Depósitos, fundándose en la Real orden de 14 de Junio último, para pagar á la Depositaria-Administracion de Beneficencia general los intereses correspondientes á inscripciones intransferibles de la Deuda pública que aquella guarda en depósito, y que pertenecen á los hospitales de Jesus Nazareno, de Nuestra Señora del Carmen y Nacio-

nal, existentes en esta corte; de Dementes en Leganés, y del Rey en Toledo, y al de Refugio de Valencia, agregado hoy al Colegio de huérfanas de Aranjuez; y considerando que la Real orden citada se refiere exclusivamente, por su letra como por su espíritu, á las instituciones benéficas de origen privado, ya se reconozca bajo la denominacion genérica de patronatos, memorias y obras pias, ya por estar destinadas al remedio permanente de cierta necesidad ó desgracia se las llame hospitales, hospicios, casas de maternidad, colegios etc.; considerando que los establecimientos de Beneficencia general, provincial y municipal obedecen á otras prescripciones y están inspeccionados y protegidos por otras autoridades y con sujecion á otras reglas;

S. M. se ha dignado mandar que se signifique á ese Ministerio la conveniencia de que expida las órdenes oportunas cometidas á las direcciones correspondientes, declarando que la citada Real orden de 14 de Junio último se refiere exclusivamente á las fundaciones benéficas de origen particular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1871.—Manuel Ruiz Zorrilla.

Sr. Ministro de Hacienda.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Visto el expediente promovido por Miguel Montaña y Lopez y Santiago Borraz y Ordás en solicitud de indulto de las penas de cuatro meses de arresto mayor y 30 duros de multa que á cada uno le han sido impuestas por la Audiencia de Valladolid en causa sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad local de Chozas con motivo de la cobranza del impuesto personal, á cuyo pago se resistieron:

Considerando que, segun informa el Tribunal sentenciador, los interesados son de buenos antecedentes; han observado intachable conducta, y llevan extinguida la mayor parte de la condena personal; teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del artículo 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á los referidos Miguel Montaña y Lopez y Santiago Borraz y Ordás indulto del resto de la pena de cuatro meses de arresto y de la multa de 30 duros que les habia sido impuesta por el expresado delito.

Dado en Valencia á cuatro de Setiembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 111.

Mes de Abril de 1871.

Relación que esta Administración forma en cumplimiento de la circular de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último, de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por ventas y rentas de bienes del Estado, según los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervención.

In- bro.	Folio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de fincas	Importe. — Pesetas
3.º	>	1528	19	18 Junio 62.	D. Antonio Moreno.	Montemayor.	Olivar.	100
	>	737	20	3 Junio 70.	Tomás de Luque.	Castro.	Idem.	40
	>	715	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	39
	>	721	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Haza.	70
	>	1527	Id.	21 Enero 64.	Andrés Encinas.	Pozoblanco.	Idem.	30
	>	1551	Id.	13 Junio 63.	Antonio Olmo.	Idem.	Idem.	7
	>	1590	Id.	19 id. id.	Andrés Eloy Peralvo.	Idem.	Idem.	17
	>	983	Id.	28 Noviembre 68.	Maria del Carmen Mellado.	Fuente Obajuna.	Idem.	10
	>	2032	Id.	9 Enero 64.	Mateo Navas.	Viso.	Idem.	17
	>	2254	Id.	20 Febrero 64.	Antonio Alama.	Aguilar.	Idem.	17
	>	487	Id.	18 Junio 63.	Rafael Fernandez.	Córdoba.	Idem.	10
	>	1128	Id.	1.º Julio 67 y 69.	José Dominguez.	Palma.	Idem.	38
	>	1117	18, 19 y 20	12 Julio 63.	Mannuel Rejano.	Idem.	Casa.	39
	>	2218	20	10 Agosto 62.	Juan Leon.	Idem.	Idem.	251
	>	2223	19	4 Octubre 62.	Francisco Perez.	Aguilar.	Haza.	104
	>	2185	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	24
	>	2304	19 y 20	19 Abril 68 y 69.	Rafael Perez Dávila.	Idem.	Idem.	37
	>	2163	Id.	27 Octubre 63.	Alonso Moriana.	Idem.	Idem.	12
	>	2311	20	4 id. 62.	Francisco Perez.	Idem.	Idem.	48
	>	2156	19	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	46
	>	2300	Id.	1.º Agosto 63.	Mannuel Palma.	Idem.	Idem.	53
	>	1674	20	11 Abril 64.	Sres. Jover é hijos	Idem.	Idem.	47
	>	1334	Id.	Id. id. 60 y 64.	Idem.	Idem.	Idem.	43
	>	1334	16 y 20	Id. id. 64.	Juan del Farro.	Córdoba.	Haza.	43
	>	2583	20	1.º Marzo 64.	José Maria Romero.	Idem.	Olivar.	100
	>	1688	Id.	5 Mayo 69 y 70.	Sres. Jover é hijos.	Idem.	Idem.	250
	>	1679	19 y 20	13 Febrero 63 y 64.	Juan Vacas.	Idem.	Haza.	73
	>	2379	Id.	22 Julio 62, 63 y 64.	José Maria Romero.	Idem.	Olivar.	20
	>	673	18, 19 y 20	4 Junio 70.	Juan Manuel Lopez.	Idem.	Haza.	12
	>	673	20	1.º Agosto 69.	José Gomez.	Idem.	Olivar.	57
	>	1339	Id.	1.º Marzo 64.	José Gomez.	Idem.	Un pedazo de olivar.	150
	>						Dos pedazos de tierra.	93
	>						Un olivar.	18
	>						Idem.	61
	>						Una casa.	37
	>							38

## Clero secular.

NOTA. Si alguno de los interesados que aparecen como deudores en la anterior relacion tuvieren satisfechos los débitos porque en la misma figuran, podrán presentarse en la Intervencion de esta Administracion; y exhibiendo las cartas de pago ó pagarés cancelados que obren en su poder, se harán los respectivos abonos en sus cuentas corrientes, publicando sus nombres en este periódico oficial en justificacion de tener satisfechos sus descubiertos: advirtiéndole que de no realizarlos inmediatamente serán apremiados como tales deudores sin poder reclamar la rectificacion indicada. Entendiéndose que D. Mariano Ferrer y demas Sres. Procuradores que figuran como deudores no lo son; pero se publican sus nombres por ignorarse por el momento los de los individuos á quienes hayan cedido dentro del término legal la subasta celebrada en su favor, á fin de que manifestándolo á esta Administracion pueda encaminar el procedimiento efectivo contra los verdaderos deudores.

(Se concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 565.

### Alcaldía constitucional de Rute.

Don Diego Molina Moreno, Alcalde primero constitucional y Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: que rescindido en toda forma el contrato de médico cirujano titular que existía formalizado con Don Leoncio Maqueda y que corresponde á esta villa con la dotacion de 1400 pesetas ó seanse 5.600 reales, se convocan aspirantes por término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid,» á fin de que los que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes á esta Alcaldía, si bien dirigidas á su municipalidad con la documentacion correspondiente á que pueda juzgarse de sus méritos y circunstancias, y previamente enterados de las condiciones á que se sujeta dicho contrato, las que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarse por todo aquel que lo solicite, creyendo deber manifestar que la asistencia facultativa á el hospital de esta villa, que estaba á cargo del señor Maqueda, se haya también vacante y será muy posible la obtenga el que resulte agraciado con aquel nombramiento, teniendo por consiguiente una ventaja con esto de 2.200 reales, que hacen mas apetecible el obtener aquel contrato.

Rute cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—  
Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario interino.

Núm. 568.

### Alcaldía constitucional de Montalvan.

D. Mariano Cantillo y Urbano, Alcalde 1.º constitucional de esta villa.

Hago saber: que se halla concluido en borrador el repartimiento formado por el ayuntamiento y triple número de asociados para cubrir el déficit del presupuesto municipal y la cuota que ha correspondido á este pueblo para el provincial, ambos del presente año, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez dias contados desde la fecha, á fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oída petición alguna.

Montalvan 12 de Setiembre de 1871.—Mariano Cantillo.—P. A. D. A., José Cantillo, Secretario.

Núm. 576.

### Alcaldía constitucional de Priego.

Don José Arriero Manjon, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada por las secciones la operacion de fijar á cada contribuyente la utilidad imponible que ha de servir de base para contribuir en el repartimiento municipal acordado para cubrir el déficit del presupuesto local, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento durante ocho dias, á contar desde la fecha, á fin de que tenga cumplimiento el artículo treinta y seis del reglamento de 20 de Abril para la ejecucion de la ley de 23 de Febrero.

Priego doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José A. Manjon.—Joaquin de Torres Hurtado, Secretario interino.

## ANUNCIOS.

Administracion de la casa y estados del Excmo. Sr. duque de Sessa.

Habiendo resuelto la direccion

de la espresada casa la redencion de todos los censos que tiene á su favor, al tipo del 55 por 100, se pone en conocimiento de todos los interesados, para que teniendo presente el señalado beneficio que por esta concesion se otorga puedan dirigir sus reclamaciones ante la administracion de S. E. en esta ciudad, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.

Cabra 31 de Agosto de 1871.

### Interesante.

El licenciado en medicina y cirugía D. Pablo de P. Miguez, especialista en oftalmología (enfermedades de ojos) ofrece su gabinete de estudio práctico en referida especialidad, y para todas las enfermedades y operaciones en general. Dicho gabinete queda definitivamente establecido en casa de su propiedad, calle de Moreria número 6, por haberse enlazado «dicho médico» con una de las familias mas respetables de esta. 4-1

### Venta.

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

### Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla; desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde

el día la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

### MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el día en la librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando número 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA  
San Fernando 34.